| Unidad Nacional de Protección | SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL | Interior |
|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | |

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C., 16/10/2026

**PARA:** **DIDIER FABÍAN BLANCO RODRÍGUEZ**
Director General

**DE:** **VERONICA PEDRAZA MARTINEZ**
Supervisor Contrato N° 2484 de 2023
Director de Protección ( E )

**CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA**
Supervisor Operativo y Técnico – SESP
Subdirector General (E)
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE:**
**ADICIÓN ■ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONTRATO No. 2484 DE 2023**

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Protección y en mi calidad de supervisor, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

**1. ANTECEDENTES**

| | |
|---|---|
| **N° Contrato** | 2484 DE 2023 |
| **Contratista** | INVERSIONES SALMOTORS S.A.S |
| **Identificación.** | 900.542.314-8 |
| **Objeto del Contractual** | Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. Grupo 4. |
| **Plazo de ejecución inicial** | El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales. |
| **Fecha de Inicio** | 28/12/2023 |
| **Terminación inicial** | 31/07/2026 |
| **Valor inicial del Contrato** | **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y** |

| | |
|---|---|
| | **OCHO PESOS M/CTE ($56.201.532.848,00)** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada. .<br><br>**Correspondiente a la vigencia 2023:** TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($325.581.195,00), Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153923 del 06 de diciembre de 2023.<br><br>**Correspondiente a la vigencia 2024:** VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($20.965.474.816,00), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 22023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.<br><br>**Correspondiente a la vigencia 2025:** VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($21.956.139.911,00), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.<br><br>**Correspondiente a la vigencia 2026:** DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($12.954.336.926,00), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.<br><br>PARAGRAFO 1: El canon de arrendamiento mensual techo definido por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva el servicio requerido.<br><br>PARAGRAFO 2: El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.<br><br>PARAGRAFO 3. El presupuesto asignado para el contrato comprende el IVA y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a |

| | |
|---|---|
| | modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. |
| **Modificación No. 01** | El día 27 de febrero de 2024, las partes acordaron modificar el contrato en el sentido de ampliar el término de empalme y transición en treinta (30) días calendario, correspondiente a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, determinada en la obligación 4. |
| **Modificación No. 02** | El 10 de octubre de 2024, las partes acordaron adicionar a la vigencia 2024 la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.913.887.842)** quedando el valor del contrato en la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($61.115.420.690,00) y el valor correspondiente a la vigencia 2024 en la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($25.879.362.658,00). |
| **Modificación No. 03** | El 31 de julio de 2025, las partes acordaron adicionar a la vigencia 2025 la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.409.242.510)** quedando el valor del contrato en SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($72.524.663.200,00) y el valor de la vigencia 2025 en la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($33.365.382.421,00) |
| **Modificación No. 04** | El 15 de mayo de 2025, las partes acordaron:<br><br>1. Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.<br>2. Adicionar la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.380.739.546), a la vigencia 2026 quedando el valor del contrato en OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($88.905.402.746,00) y el valor de la vigencia 2026 en VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.335.076.472) |
| **Supervisor** | • Verónica Pedraza Martinez, Supervisión Operativa y Técnica de los Programas de la Dirección de Protección, Supervisión Financiera y Jurídica. |

| | |
|---|---|
| | • Carlos Eduardo Bernal Medina, Supervisión Operativa y Técnica de los Programas de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. |
| **Dependencia solicitante** | • Dirección de Protección<br>• Subdirección Especializada de Seguridad y Protección |

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

### 2.1. Introducción

Como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-120-2023, se suscribió el Contrato No. 2484 de 2023 entre la UNP e INVERSIONES SALMOTORS S.A.S, identificada con NIT 900542314 – 8, cuyo objeto consiste en la Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. Grupo 4. El contrato inició su ejecución el 28 de diciembre de 2023 en la plataforma SECOP II, y el contratista ha entregado y puesto a disposición los vehículos convencionales conforme las obligaciones pactadas, el plan de necesidades y las actividades recibidas a satisfacción por la Supervisión.

El objeto contractual responde de manera directa y específica a las necesidades del Programa de Prevención y Protección, así como de la Dirección de Protección, instancia técnica competente para determinar los esquemas, rutas y desplazamientos que requieren la disposición permanente de vehículos convencionales.

En este sentido, la ejecución contractual debe asegurar que la disponibilidad de los vehículos se mantenga sin afectaciones, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad administrativa, garantizando la protección integral de las personas beneficiarias de los esquemas.

A la fecha, el contratista ha puesto a disposición la totalidad de los vehículos convencionales requeridos conforme al plan de necesidades, se tiene un total de ejecución financiera del contrato durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, con corte al 31 de agosto de 2026 del 93,25%, encontrándose pendiente por desarrollar, en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas, exclusivamente la continuidad de la prestación del servicio durante el lapso final de ejecución objeto de la presente solicitud, como se evidencia a continuación:

| VIGENCIA | VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO | % EJECUCION |
|---|---|---|---|
| 2023 | $ 325.581.195,00 | $ 124.569.080,00 | 38,26% |
| 2024 | $ 25.879.362.658,00 | $ 25.452.222.424,00 | 98,35% |
| 2025 | $ 33.365.382.421,00 | $ 32.788.726.743,00 | 98,27% |
| 2026 | $ 29.335.076.472,00 | $ 24.535.347.498,00 | 83,64% |
| **TOTALES** | **$ 88.905.402.746,00** | **$ 82.900.865.745,00** | **93,25%** |

**2.2. Hecho sobreviniente**

El servicio contratado, consistente en el arrendamiento de vehículos convencionales como medida de protección, el mismo es de tracto sucesivo y de ejecución continua. Atiende directamente la seguridad e integridad de la población protegida por el Programa de Prevención y Protección de la UNP. Por ello, su interrupción comprometería la efectiva prestación del servicio de protección y, con ella, los fines esenciales del Estado y los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de los protegidos.

El Grupo 4 está conformado por los departamentos de Boyacá, Norte de Santander, Santander y Cesar, territorios que durante la vigencia 2026 han registrado algunos de los mayores niveles de deterioro en las condiciones de seguridad del país. Esta situación, asociada a la presencia y expansión de actores armados ilegales, a las disputas por el control territorial y al aumento de las amenazas contra la población objeto del programa de protección, ha generado un incremento sustancial en el nivel de riesgo de las personas protegidas en la zona. En consecuencia, la Entidad ha debido fortalecer, ajustar e implementar de manera urgente medidas de protección que demandan una mayor disponibilidad de los servicios contratados. Toda vez que la variación de las dinámicas territoriales incide de manera directa e inmediata en la ejecución del contrato, y que dicho comportamiento no era previsible al momento de la estructuración del proceso, resulta necesario adicionar el contrato para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio. De este modo, la Unidad Nacional de Protección podrá cumplir su deber de salvaguardar los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas protegidas

Estas circunstancias constituyen un factor exógeno y ajeno a la planeación contractual. Su magnitud no era previsible al momento de estructurar el proceso de selección PSA-UNP-120-2023 ni al suscribir el contrato. Por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato para adicionar su valor, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de protección. El contrato cuenta actualmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, resultado de la modificación No. 4, previamente mencionada. Para la vigencia 2026 el contrato cuenta con recursos aprobados, respaldados con el oficio de aprobación de vigencias futuras mediante comunicación externa con radicado con radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023 y 2-2023-057907 del 01/11/2023 vigencias futuras desde diciembre de 2023 hasta julio de 2026, emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional, por valor de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.335.076.472,00),** recursos que, conforme al análisis de ejecución financiera realizado por esta supervisión, resultan insuficientes para cubrir la prestación del servicio hasta el 30 de octubre de 2026, circunstancia que motiva la presente solicitud.

La ejecución financiera del contrato 2484 de 2024 durante la vigencia 2026 con corte al 31 de agosto de 2026, asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.535.347.498,00),** equivalente al **83.64%** de ejecución de recursos en la vigencia 2026.

En ese mismo sentido, es preciso señalar que, a corte del 31 de agosto de 2026, los recursos asignados para la vigencia presentan un saldo disponible por ejecutar de **CUATRO MIL**

**SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.799.728.974,00).**

Dado que el servicio contratado consiste en el arrendamiento de vehículos convencionales como medida de protección, atiende directamente la seguridad e integridad de la población protegida por el Programa de Prevención y Protección de la UNP. Por ello, su interrupción comprometería la efectiva prestación del servicio de protección y, con ella, los fines esenciales del Estado y los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de los protegidos.

El aumento de la demanda ha acelerado el consumo de los recursos del contrato por encima de lo previsto. Su ejecución presupuestal avanza a un ritmo superior al del plazo transcurrido, de modo que el saldo disponible resulta insuficiente para atender las obligaciones hasta que inicie la ejecución del contrato que resulte del nuevo proceso de selección. De no adicionarse el valor, los recursos se agotarían antes de esa fecha. Los esquemas de protección quedarían entonces sin los vehículos convencionales asignados, lo que expondría a los protegidos a un riesgo inminente sobre su vida e integridad.

Estas circunstancias constituyen un factor exógeno, sobreviniente y ajeno a la planeación contractual, pues el aumento de las medidas de protección no era previsible al momento de estructurar el contrato. Por lo anterior, en virtud del principio de continuidad del servicio público y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario modificar el contrato para adicionar su valor, dentro de los límites legales. Con ello se garantiza la continuidad ininterrumpida del servicio de protección mientras se surte el nuevo proceso de selección que lo sustituirá.

El valor aprobado del contrato para la vigencia 2026 asciende a **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.335.076.472,00)**

De acuerdo con la revisión y análisis efectuado, en la proyección de la necesidad técnica y financiera, se pudo establecer que incluido el saldo mencionado de los recursos por ejecutar, con facturación registrada al 31 de agosto de 2026, se determinó que para el correcto funcionamiento de la operación, sin que se presente interrupción alguna del servicio hasta el 30 de octubre de 2026, se necesita un total de recursos por valor de **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.684.440.777,00).**

Así las cosas, dada la necesidad presentada por la ejecución del contrato se requiere adicionar un valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.349.364.305,00)** con cargo al CDP No. **48526** expedido el 03 enero de 2026 y adicionado el 12 de mayo y el 07 de octubre de 2026, con rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

La situación descrita se enmarca en los hechos sobrevinientes que, conforme a la excepcionalidad que rige las modificaciones contractuales, habilitan su procedencia, al tratarse de una circunstancia surgida con posterioridad a la suscripción del contrato y durante su

ejecución, no previsible en la etapa de planeación ni en la estructuración del proceso de contratación PSA-UNP-120-2023.

En este sentido, la modificación solicitada no solo resulta jurídicamente viable, sino que se ajusta a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto busca garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y la colaboración de los particulares en el logro de los cometidos estatales. Así, la medida propuesta asegura la prevalencia del interés general, la función social del contrato y la transparencia institucional, permitiendo superar el impacto generado y cumplir con los objetivos misionales de la Unidad Nacional de Protección.

### 2.3. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP

Dadas las condiciones actuales de ejecución, el no adicionar el presente contrato expone a la entidad a riesgos operaciones en relación a la seguridad de los protegidos y a una eventual interrupción o suspensión del servicio con vehículos convencionales, lo cual generaría un vacío en la cobertura de los esquemas de protección, comprometiendo la integridad personal de quienes se encuentran bajo la protección de la UNP y contraviniendo el mandato constitucional de protección consagrado en los artículos 2° y 11 de la Constitución Política, así como el deber legal de protección oportuna e ininterrumpida que rige la misión de la Unidad Nacional de Protección conforme al Decreto 4065 de 2011 y al Decreto 1066 de 2015, que desarrolla el Sistema de Prevención y Protección a cargo de la UNP.

La adición del contrato vigente se erige como la alternativa más favorable para los intereses de la entidad, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio sin solución de continuidad, evitando así la generación de un vacío contractual que afecte el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Unidad Nacional de Protección. En contraste, la estructuración de un nuevo proceso de selección implica surtir la totalidad de las etapas precontractuales (estudios previos, análisis de mercado, elaboración de pliegos, publicación, observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato), lo cual demanda un término considerablemente superior al disponible, sin contar con los eventuales recursos o incidencias que puedan surgir durante el trámite y que prolonguen aún más su desarrollo. Iniciar dicho proceso en las actuales circunstancias no resulta razonable ni proporcional, pues expondría a la entidad al riesgo cierto de quedar sin la prestación del servicio requerido para el cumplimiento de los esquemas de protección, poniendo en riesgo la vida e integridad de la población protegida. En consecuencia, la adición se justifica como una medida idónea, eficiente y oportuna para salvaguardar la continuidad del servicio mientras se surten los trámites correspondientes.

## 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista **INVERSIONES SALMOTORS S.A.S** viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje total de ejecución financiera del contrato durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, con corte al 31 de agosto de 2026, es del **92.54%**. Se precisa que el período

correspondiente a septiembre de 2026 se encuentra en trámite de pago, por lo que sus valores no han sido incluidos dentro del avance de ejecución reportado.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| **Valor inicial del contrato** | $56.201.532.848,00 | 63,21% |
| **Valor adiciones** | $ 32.703.869.898,00 | 36,79% |
| **Valor total contrato** | $88.905.402.746,00 | 100,00% |
| **Valor contrato vigencia 2026** | $29.335.076.472,00 | 33,00% |
| **Valor pagado vigencia 2026 a la fecha de la presente solicitud** | $24.535.347.498,00 | 83,64% |
| **Saldo por pagar** | $4.799.728.974,00 | 16,36% |
| **Saldo a favor del Contrato** | $4.799.728.974,00 | 16,36% |

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48526, expedido el 03 de enero de 2026 y adicionado el 07 de octubre de 2026.

## 4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Revisada la matriz de riesgos previsibles establecida para el Contrato No. 2484 de 2023, celebrado con INVERSIONES SALMOTORS S.A.S (Grupo 4, PSA-UNP-120-2023), el área técnica y jurídica competente determinó que se mantiene vigente la misma matriz de riesgos definida al momento de la suscripción del contrato, sin que se hayan presentado circunstancias sobrevinientes que ameriten su modificación, adición o reasignación. En consecuencia, la tipificación, estimación y asignación allí contenida conserva plena vigencia y aplicabilidad frente al objeto y condiciones de ejecución del contrato.

En relación con la adición de los contratos estatales, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo que, con el fin de verificar que la mencionada adición no excede el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, considerando además las adiciones suscritas de manera previa, se procedió a realizar un balance entre el valor inicialmente pactado en el contrato y el valor acumulado de las adiciones, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como se muestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA 2023 | $ 325.581.195,00 |
| | VIGENCIA 2024 | $ 20.965.474.816,00 |
| | VIGENCIA 2025 | $ 21.956.139.911,00 |
| | VIGENCIA 2026 | $ 12.954.336.926,00 |
| | TOTAL | $ 56.201.532.848,00 |
| VALOR SMMLV | VALOR SMMLV 2023 | $ 1.160.000,00 |
| | VALOR SMMLV 2024 | $ 1.300.000,00 |
| | VALOR SMMLV 2025 | $ 1.423.500,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | VALOR SMMLV 2026 | $ 1.750.905,00 |
| VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV (2023) | | 48449,60 |
| 50% DEL CONTRATO | | 24224,80 |
| ADICION 1 - 2024 | VALOR ADICIÓN 1 | $ 4.913.887.842,00 |
| | VALOR ADICIÓN 1 EXPRESADA EN SMMLV 2024 | 3779,91 |
| ADICION 2 - 2025 | VALOR ADICIÓN 2 | $ 11.409.242.510,00 |
| | VALOR ADICIÓN 2 EXPRESADA EN SMMLV 2025 | 8014,92 |
| ADICION 3 - 2026 | VALOR ADICIÓN 3 | $ 16.380.739.546,00 |
| | VALOR ADICIÓN 3 EXPRESADA EN SMMLV 2026 | 9355,58 |
| ADICION 4 - 2026 | VALOR A ADICIONAR (ADICIÓN 4) | $ 1.349.364.305,00 |
| | VALOR ADICIÓN 4 EXPRESADA EN SMMLV 2026 | 770,67 |
| VALOR TOTAL DE ADICIONES | | $ 34.053.234.203,00 |
| VALOR TOTAL DE ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV | | 21150,42 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | $ 90.254.767.051,00 |

Se deja expresa constancia de que esta modificación no genera desequilibrio económico del contrato. Se mantienen los precios unitarios, las tarifas y las condiciones económicas y financieras pactadas entre las partes. La adición se limita a incorporar los recursos necesarios para sostener los mismos servicios contratados, con fundamento en la justificación técnica, financiera y jurídica que soporta la presente solicitud.

## 5. SOLICITUD

Para superar los hechos descritos, la supervisión del contrato solicita la modificación del contrato relacionado en el asunto en los siguientes términos:

- Adicionar al valor de la vigencia 2026 del contrato 2484 de 2023 recursos por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.349.364.305,00).**

En atención a la situación de insuficiencia de recursos expuesta en la presente solicitud y con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio sin interrupciones, resulta necesario adelantar el trámite contractual correspondiente para la adición de los recursos mencionados de manera que se asegure la cobertura financiera necesaria para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación actual, es decir hasta el 30 de octubre de 2026.

Lo anterior se fundamenta en el análisis técnico y financiero efectuado por la Supervisión del contrato, mediante el cual se determinó la necesidad de mantener la prestación del servicio con el fin de evitar afectaciones en la operación.

Así mismo, la presente solicitud de adición conserva el modelo y la estructura empleados en la Modificación No. 04 al Contrato No. 2484 de 2023, en el sentido de modificar exclusivamente la CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO.

Por lo anterior, la adición solicitada no amplía el objeto ni el alcance del contrato. Su finalidad es dotarlo de los recursos necesarios para mantener los servicios de vehículos convencionales que hoy soportan los esquemas de protección, durante el tiempo que tome el nuevo proceso de selección que lo sustituirá. Con ello se asegura que no haya interrupción en la cobertura de las medidas ya implementadas.

Esta decisión se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículos 25 y 26). Responde, además, al deber de la Entidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio esencial de protección a cargo de la UNP.

## 6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato 2484 de 2023, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación por medio de la presente solicitud.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

## 7. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de pago de parafiscales.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado (personas jurídicas).
- Antecedentes y Certificado Redam

Atentamente,

**VERONICA PEDRAZA MARTINEZ**
Supervisor del Contrato No. 2484 de 2023
Director de protección ( E )

**CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA**
Supervisor Operativo y Técnico – SESP
Subdirector General (E)
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

*Sobre el particular, se deja constancia de que los insumos técnicos, jurídicos, operativos y administrativos que sustentan los requerimientos son objeto de revisión y validación previa por parte de los coordinadores de los grupos competentes, de conformidad con la naturaleza,*

*alcance y materia de cada asunto, quienes garantizan la pertinencia, suficiencia, consistencia y correspondencia de la información suministrada con las competencias y funciones a su cargo.*

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Andrés Benavides Guerrero- GRVP | | 16/10/2026 |
| Proyecto | Sandra Guerrero Acosta – Financiera Dirección de Protección | | 16/10/2026 |
| Proyecto | Diana Hernández Forero – Abogada Dirección de Protección | | 16/10/2026 |
| Revisó | Mónica Paola Sierra Pineda – Coordinadora GRVP | | 16/10/2026 |
| Revisó | Elda Murillo | | 16/10/2026 |
| Revisó | Ana Virginia Sánchez Triana - SESP | | 16/10/2026 |
| Revisó | William Reina - SESP | | 16/10/2026 |
| Revisó | Alejandra Caycedo – Contratista de la Subdirección de Asuntos Institucionales | | 16/10/2026 |
| Aprobó | Verónica Pedraza Martínez - Supervisor | | 16/10/2026 |
| Aprobó | Carlos Eduardo Bernal Medina - Supervisor | | 16/10/2026 |